

FINCA	POL	PARC	NOMBRE	APELLIDOS	SUP. AFECT. M ²
385	3	86	TEODOMIRO	GARCÍA RODRÍGUEZ	147
386	3	87	M ^a CONCEPCIÓN-NIEVES	ALONSO GARCÍA SAMPEDRO	78
387	3	88	FELIX	ALONSO GONZÁLEZ	111
388	3	89	AMELIA	GARCÍA RODRÍGUEZ	154
389	3	90	JOSÉ	GONZÁLEZ VELEZ Y 2 HNOS	56
390	3	91	MANUEL	SUÁREZ TASCÓN	105
392	3	93	PEDRO	ÁLVAREZ BARRIO	79
393	3	94	COSME	GARCÍA BARRIO	72
394	3	96	TEODOMIRO	GARCÍA RODRÍGUEZ	53
395	3	97	MANUEL	SUÁREZ TASCÓN	112
397	3	108	ÁNGELA	TASCÓN ÁLVAREZ	76
399	3	102	MILAGROS	GONZÁLEZ BARRIO	174
400	3	100	SEBASTIÁN	GONZÁLEZ CANSECO	202
401	3	99	MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ NIETO	95

ORDEN IYJ/1271/2008, de 10 de junio, por la que se acuerda hacer pública la separación del municipio de Navaleno (Soria), de la Mancomunidad «Pinares de Soria».

A iniciativa del municipio de Navaleno (Soria), se ha tramitado expediente de separación de la Mancomunidad «PINARES DE SORIA», habiendo resultado acreditadas las exigencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y las previsiones recogidas en los Estatutos de la Mancomunidad, sobre la separación de municipios.

En su virtud, para general conocimiento y anotación en el registro de Entidades Locales, esta Consejería

ACUERDA

Hacer pública la separación del municipio de Navaleno (Soria), de la Mancomunidad «PINARES DE SORIA».

Valladolid, 10 de junio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1264/2008, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción para el año 2008. (Código de Registro de Ayudas: EYE 008).

La Junta de Castilla y León ha apostado por la promoción y fomento de las entidades de economía social como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando los inicios de la actividad y la creación de puestos de trabajo, así como la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran.

A través del empleo se alcanza el progreso económico de una sociedad. El empleo tiene un valor económico y otro social, es un elemento indispensable para la dignificación de la persona así como para la pre-

vención de situaciones de exclusión social, rehabilitación e inserción de aquellos ciudadanos que han abandonado unos mínimos hábitos laborales y sociales.

Por medio de las empresas de inserción se producen bienes y servicios. Las empresas de inserción participan regularmente en las operaciones del mercado cumpliendo una función social y económica, proporcionando a los más desfavorecidos la oportunidad de entrar en el sistema socio-económico a través del empleo. Por tal motivo merecen una especial protección por parte de los poderes públicos.

El compromiso con el empleo, así como con las experiencias socio-económicas que contribuyen a crearlo, es una prioridad de la Junta de Castilla y León. Existe general acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Agentes Sociales y Económicos y las entidades que trabajan directamente en la inclusión socio-laboral de los ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social, acerca de la necesidad de proporcionar a estas personas otras alternativas que les permitan escapar del círculo vicioso de la marginación y la pobreza.

El Decreto 34/2007, de 12 de abril, regula el procedimiento de calificación de empresas de inserción laboral a los únicos efectos de determinar qué empresas de inserción laboral son susceptibles de ser beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Castilla y León para promover la inserción laboral. Asimismo crea y regula el Registro de estas empresas con la finalidad de garantizar su identificación y publicidad.

Por otra parte, es necesario señalar que las subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.

Segundo.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuan-

tía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de Castilla y León de 2008:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
08.05.241C01.770.18.00	177.764,00 €

2.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008 son de aplicación a la presente convocatoria.

3.- El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La tramitación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado adscritos a ella, modificada por la Orden EYE/1787/2007, de 31 de octubre, y por lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones que se convocan a través de la presente Orden tienen por objeto financiar parcialmente los costes salariales a cargo de la empresa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral por un período de seis meses.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de inserción laboral calificadas de conformidad con el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo, que desarrollen su actividad en el territorio de Castilla y León.

2.- No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En el caso de que el beneficiario realice actuaciones de difusión deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

Sexto.- Actividad y gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los costes salariales a cargo de la empresa correspondientes al puesto de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se encuentren incluidos en algunos de los colectivos descritos en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.

2.- El período subvencionable es desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, ambos inclusive.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si la calificación de la empresa de inserción es posterior al 1 de enero de 2008 solamente serán subvencionables los costes salariales de dichos trabajadores desde la calificación de la empresa que tendrá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de aquélla.

3.- No se consideran subvencionables los costes salariales de los trabajadores con jornada a tiempo parcial inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o en su defecto, de la jornada máxima legal.

4.- No se consideran subvencionables las indemnizaciones, dietas, suplidos, situaciones de incapacidad temporal del trabajador o similares.

Séptimo.- Cuanía de la subvención y criterios de valoración.

1.- La cuantía de la subvención consistirá en el abono de una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social que realice o haya realizado una jornada laboral completa y que esté o haya estado en alta en la Seguridad Social en el período subvencionable.

A efectos del cómputo de subvención cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del período.

Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Será subvencionable la paga extraordinaria percibida por cada trabajador en situación o riesgo de exclusión social correspondiente al semestre completo o parte proporcional del mismo.

2.- El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

3.- Criterios de valoración:

- 1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, se tendrá en cuenta su contribución a lograr la finalidad prevista en esta convocatoria.
- 2.- Las resoluciones sobre las solicitudes se adoptarán en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 3.- Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender todas las presentadas, se establece el siguiente baremo:
 - a) 2 puntos por cada trabajador en situación o riesgo de exclusión social que componga la plantilla de la empresa de inserción laboral en el momento de la solicitud con jornada a tiempo completo.
 - b) 1 punto por cada trabajador que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social en la empresa de inserción laboral en el momento de la solicitud con jornada a tiempo parcial igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o en su defecto, de la jornada máxima legal.
 - c) 2 puntos por cada mujer contratada que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social en la empresa de inserción laboral en el momento de la solicitud con jornada a tiempo completo.
 - d) Un máximo de 2 puntos para la empresa de inserción laboral que no haya obtenido ninguna subvención para la misma finalidad.

Octava.- Solicitudes.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán presentar una única solicitud correspondiente a todo el período subvencionable en instancia normalizada en el modelo del Anexo I de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía y Empleo. Pueden presentarse en el Registro de la Dirección General de Economía Social ubicado en la calle Pío del Río Horta n.º 8 -47014- de Valladolid o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 14 de agosto de 2008, ambos inclusive.

3.- Por razones de complejidad en la tramitación y la documentación a presentar no se admitirán la presentación de solicitudes de subvención por telefax para su registro administrativo, según establece el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones de telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación que ostente la persona que firma la solicitud.
- c) Relación nominativa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social para cuyos puestos de trabajo se solicita la subvención y la cuantía solicitada, según Anexo II.

- d) En su caso, certificación del representante legal de la entidad, relativa a las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.
- e) Certificado de vida laboral de la empresa de inserción laboral que comprenda el período subvencionable solicitado.
- f) Los documentos de cotización, con justificación del ingreso correspondiente al período subvencionable.
- g) Justificación de las retribuciones percibidas por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a través de nóminas firmadas por el trabajador y el empresario u otros justificantes de abono del salario.
- h) Los contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social que solicita la subvención.
- i) Acreditación de que el trabajador por el que se solicita la subvención está en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.
- j) Certificado, firmado por el solicitante, de relación nominativa del personal en situación o riesgo de exclusión social contratado por la empresa de inserción laboral.
- k) Certificado, firmado por el solicitante, indicando en su caso la percepción o no de subvenciones para la misma finalidad. En el supuesto de percibir las, indicar su procedencia, importe y trabajadores a los que se subvenciona.
- l) Certificado, firmado por el solicitante, indicando la jornada laboral, según el Convenio Colectivo aplicable al personal para el que se solicita la subvención.
- m) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo a la propuesta de resolución. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.
- n) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- ñ) Anexo III de declaraciones establecidas por la normativa general, adjunto a esta convocatoria.

Noveno.- Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo de la Dirección General de Economía Social.

2.- El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

3.- La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

4.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo.

Vocales: Dos personas de la Dirección General de Economía Social, designados por su titular.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Economía Social, designada por su titular.

5.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Directora General de Economía Social.

Décimo.- Resolución.

1.- La resolución que será motivada concretará la cuantía de la subvención concedida. Se dictará una resolución por cada solicitud que comprenderá todo el período subvencionable.

2.- El plazo de resolución y notificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3.- Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión. Cualquiera de las causas que puedan dar lugar a la modificación no deberán alterar la finalidad perseguida por la concesión de la subvención, ni dañar los derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 64, respectivamente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo.- Pago.

El abono de la subvención se efectuará de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en la resolución de concesión.

Los beneficiarios con carácter previo a la propuesta de pago deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la aportada con la solicitud de concesión no haya rebasado el plazo de validez (seis meses).

Decimosegundo.- Incompatibilidad.

Las ayudas de minimis concedidas al amparo del presente programa no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

Decimotercero.- Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Economía Social para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimocuarto.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 26 de junio de 2008.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL AÑO 2008.

Nº. Expte

DATOS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN.	
Denominación.....	Código cuenta cotización.....
Actividad.....	N.I.F./C.I.F.....
Domicilio social.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono.....
C.P.....	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Carácter de la representación.....	
Primer Apellido.....	Segundo Apellido.....
Nombre.....	N.I.F./D.N.I.....
Domicilio.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono..... Correo electrónico

PLANTILLA ACTUAL DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN		
Número total de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social	Número de mujeres en situación o riesgo de exclusión social	Número total de trabajadores de la empresa de inserción
A jornada completa <input type="checkbox"/>	A jornada completa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A jornada parcial <input type="checkbox"/>	A jornada parcial <input type="checkbox"/>	

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

DATOS BANCARIOS:					
Titular.....	NIF/CIF				
Entidad Financiera	Localidad				
Domicilio.....					
Nº de cuenta (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>				

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
 En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente.

En.....,a.....de.....de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO III

DECLARACIONES

De conformidad con el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en nombre del beneficiario/a de la subvención/es:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro pueda solicitar.
- Declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas por el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

Organismo	Estado de tramitación	Importe	Marco Legal
		Euros	
		Euros	
		Euros	
		Euros	

Asimismo, declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones de minimis que se mencionan a continuación en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores:

Organismo	Línea	Mínimis (S/N)	Fecha de solicitud	Fecha de resolución	Importe concedido

D./DÑA.....
representación de

DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a..... de..... de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL